

RV: Excepción Previa en Divorcio y otros 1 documentos.pdf

Amparo Corrales <amparoco30@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 15:35

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlosalo2003@yahoo.com <carlosalo2003@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Excepción Previa en Divorcio.pdf; Contestación Divorcio.pdf;

ENVIO CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES. RADICADO 2021-00112-00

De: Mariela Duque <duquesamariela@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 3:22 p. m.

Para: amparoco30@hotmail.com <amparoco30@hotmail.com>

Asunto: Excepción Previa en Divorcio y otros 1 documentos.pdf

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle

REF : Verbal-Divorcio Contencioso
Demandante : CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO
Demandada : AMANDA IDROBO LOPEZ
Radicación : 76-147-31-84-001-2021-00112-00.

MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, identificado con la C. de C. No. 4.610.006 expedida en Popayán y tarjeta profesional No. 14748 del C.S.J., abogado en ejercicio, actuando conforme al poder conferido por la señora AMANDA IDROBO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en España, identificada con la C. de C. No. 31.435.279 de Cartago V., quien actúa en nombre propio y en su condición de madre y representante legal de sus dos hijas EIMY DAVIANA y EMILY LONDOÑO IDROBO, me dirijo a Ud. muy respetuosamente y encontrándome dentro del término legal con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y proponer las excepciones PREVIAS que presentaré en escrito separado, bajo los siguientes parámetros:

RESPECTO A LOS HECHOS

1. Es cierto, así se desprende del registro civil de matrimonio.

2. Es cierto.

- 3.- No es cierto. Porque él y mi poderdante tienen contacto tanto por teléfono como por Whatsapp. El señor CARLOS AUGUSTO le ha mandado correspondencia a mi defendida y ella también le ha enviado, como más adelante lo demostraré.

- 4.- No es cierto porque el último domicilio de mi poderdante es en Madrid España en la calle Murcia No. 2 B, código postal 28903 getafe.

5. No es cierto. El último domicilio del señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO, no es Cartago Valle, puesto que tiene su residencia en España y no como dice que va de tránsito a España. Por el contrario, viene en ocasiones a Colombia, pero reside en España.

6. Es cierto parcialmente. Es cierto que procrearon dos hijas, según consta en los respectivos registros de nacimiento. Es cierto que el permiso de residencia se lo gestionó su progenitor, pero también es cierto que mi defendida fue la persona que sufragó todos los gastos para los trámites de la nacionalidad y las tarjetas del DNI de sus dos hijas que les dieron por 5 años. El demandante tuvo bajo su cuidado a las hijas por año y medio y mi poderdante le daba cuota para la manutención de sus hijas. Actualmente las niñas viven con su progenitora.

7. No es cierto. Como lo manifesté en el numeral 6 de los hechos, siempre ha sabido el domicilio de la demandada, la dirección y han estado en comunicación por whatsapp.

8. Es cierto.

9. No le consta a mi defendida, lo que sí es verdad es que el demandante viajó a España a buscar un mejor bienestar para toda su familia, en diciembre del 2005 y nunca más regresó.

10. No es cierto. Quien abandonó el hogar fue el señor CARLOS AUGUSTO, dijo que se iba para España a buscar un mejor porvenir para toda su familia y para sus hijas, dejó aquí en Colombia a la señora AMANDA IDROBO con sus dos hijas muy pequeñas. Luego después de 10 meses de él haber viajado a España mi poderdante se enteró, que tenía otra compañera. Es decir que el divorcio debe hacerse no por la causal objetiva que invoca la apoderada del demandante, sino por la causal subjetiva, que se encuentra en el art.154 del Código Civil Num.2. "El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres", como ocurrió aquí.

11. No es cierto. Mi defendida no se separó de él, como se dijo anteriormente él se fue a España a buscar futuro para toda su familia. Luego se consigue otra compañera y abandona tanto a su esposa como a sus dos pequeñas hijas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, tal y como están planteadas en los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar, por cuanto la misma, la causal alegada es totalmente improcedente, y desde ya solicito se absuelva a mi defendida de todas y cada una de ellas, por carecer de Fundamentos y en su lugar condene al señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO por ser el generador del divorcio.

Adicional a esto, con base en los hechos y el contexto real que viven las hijas del demandante actualmente en España, solicito se incremente la cuota alimentaria que éstas reciben por parte de su padre el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO, ya que como se evidencia en el material probatorio que se anexa, éste reside en España desde hace 18 años, donde posee un trabajo estable en el cual devenga en euros, y al igual que el demandante, las dos hijas y la señora AMANDA IDROBO también viven en este país y como se puede inferir, los gastos y necesidades de ellas se han incrementado exponencialmente, es por esto que con base en la capacidad del padre y las necesidades básicas de las niñas solicito un

promedio de trecientos a trecientos cincuenta euros mensuales como nueva cuota alimentaria, que en pesos Colombianos equivaldrían a un promedio de un millón cuatrocientos mil pesos, todo esto sustentado con pruebas que confirman tanto la capacidad del padre como los requerimientos esenciales de las niñas.

Condenar en costas al demandante CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO.

P R U E B A S

Solicito a su Despacho se practiquen y decreten las siguientes:

Testimoniales: que se reciban los testimonios de:

LONDOÑO IDROBO EIMY DAVIANA, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 1006321738, domiciliada y residente en Madrid España en la calle Murcia No. 2 B, código postal 28903 getafe.

LOPEZ SALAZAR LUZ DARY, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 31.413.456, domiciliada y residente en Cartago V., en la carrera 10 No. 3-10. Barrio Bellavista.

ISMELDA ECHEVERRI LONDOÑO, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 31.435.221, domiciliada y residente en Cartago V., en la carrera 3 bis No. 1-13. Teléfono: 3015379711.

Tienen por objeto estas pruebas demostrar que el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO abandonó a su esposa y a sus hijas. Así mismo demostrar que él siempre ha conocido la dirección, domicilio y residencia de su esposa AMANDA IDROBO LOPEZ y que desde hace muchos años ambos viven en España que ninguno de los dos conservan el domicilio común en Colombia.

Documentales:

- 1) Poder otorgado por la señora AMANDA IDROBO, con el respectivo soporte que fue enviado por la señora AMANDA IDROBO a mi correo electrónico.
- 2) Registro civil de matrimonio, aportado por el demandante.
- 3) Registros civiles de nacimiento de mis menores hijas, aportado por el demandante.
- 4) Cédula de ciudadanía de AMANDA IDROBO LOPEZ.
- 5) Consignaciones que hice a CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO, para la manutención de mis hijas cuando estuvieron bajo su cuidado.
- 6) Varios recibos de pago de los vestidos que les compraba a mis hijas

- 7) Recibo de pago de alquiler.
- 8) Recibos por concepto del transporte de mis hijas (2).
- 9) Dos (2) conversaciones por Whatsapp.
- 1) Recibo matrícula de mi hija mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener en cuenta:

Código Civil arts. 154, 156 a 164.

Decreto 2272 de 1989, art. 5.

Código General del Proceso, art. 100; arts. 368, 388 y 598.

ANEXOS

Lo anunciado en las pruebas.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las recibiremos en las siguientes:

DEMANDANTE: España, PASAJE CERNUDA No. 32 portal 2, puerta 2. Marbella.

Código postal 29660. Teléfono: +34679853107.

DEMANDADA: Madrid España, calle Murcia No. 2B, código postal 28903, Getafe.

CORREO ELECTRONICO: idrobo1984@gmail.com

LA MIA : Calle 20 No. 6-53. Cartago Valle.

CORREO ELECTRONICO: amparoco30@hotmail.com

Señor Juez,

Cordialmente,

MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO
C.C. No. 4.610.006 de Popayán
T.P.A. No. 14.748 del C.S.J.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle

REFERENCIA : VERBAL- DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO
DEMANDADA : AMANDA IDROBO LOPEZ
RADICADO : 76-147-31-84-001-2021-00112-00.

AMANDA IDROBO LOPEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en España, en la calle Murcia No. 2B, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y en nombre y representación de mis hijas EIMY DAVIANA y EMILY LONDOÑO IDROBO, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a al DR. MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, identificado con la C. de C. No. 4.610.006 expedida en Popayán y tarjeta profesional No. 14748 del C.S.J., abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en el proceso de la referencia, entre las cuales está la de contestar demanda de divorcio contencioso y proponer excepciones.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir y hacer uso de todas las acciones y recursos legales y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión art. 77 CGP.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería para actuar en es este proceso a mi apoderado, DR. MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO.

El correo de mi apoderado es: amparoco30@hotmail.com

Del señor juez

Atentamente

AMANDA IDROBO LOPEZ
C.C. No. 31.435279 de Cartago V.

ACEPTO:

MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO
C.C. No.
T.P.A.

Outlook

Buscar

Re: AC

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado

- Carpetas
- Bandeja ... 1180
- Correo no de... 9
- Borradores 140
- Elementos envi...
- Elementos eli... 3
- Archivo
- Notas 1



Rv: envío poder, al doctor Miguel arbelli Díaz fajardo en el proceso de divorcio contencioso donde es el Demandante Carlo Augusto LONDOÑO OBANDO y Demandada es Amanda IDROBO López, el Radicado es 2021-00112-00

AI

Amanda Idrobo <idrobo1984@gmail.com>

Jue 24/06/2021 10:33 AM

Para: Usted

PODER DIVORCIO CONT...
17 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.435.279

IDROBO LOPEZ

APellidos

AMANDA

Nombre

Amanda Idrobo Lopez
FIRMA





06-OCT-1984

FECHA DE NACIMIENTO
CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 **A+** **F**

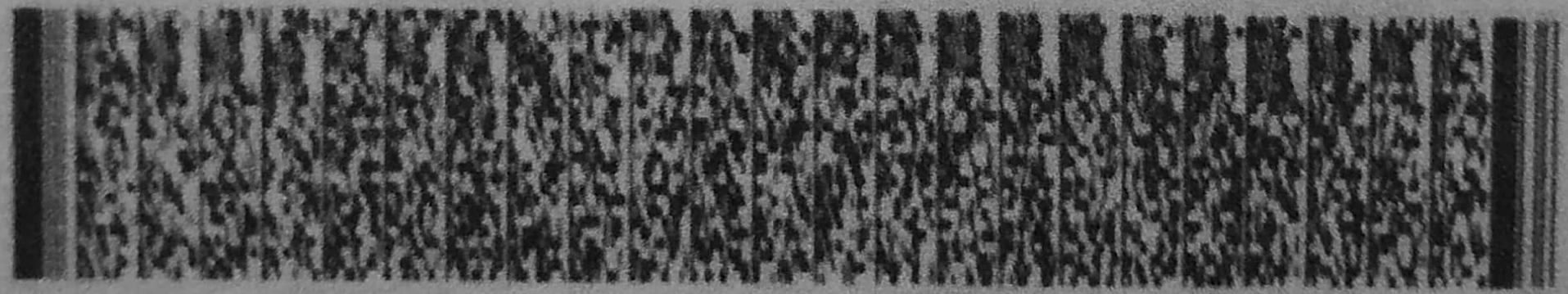
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-OCT-2002 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA

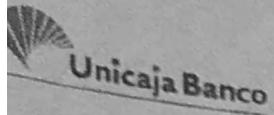
INDICE DERECHO



A-3103400-00824567-F-0031435279-20160511

0049712299A 1

46319044

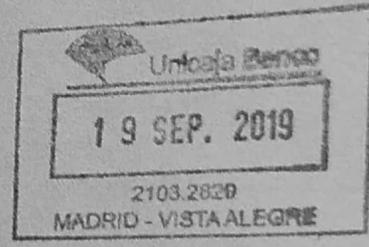


INGRESO DE EFECTIVO EN CUENTA DE UN TERCERO

SUCURSAL 2829 - MADRID-VISTA ALEGRE	FECHA OPERACIÓN 19-09-2019	CLAVE OPERACIÓN 926250204413
DATOS DE LA OPERACIÓN		
NUMERO DE CUENTA (IBAN) ES71 2103 0291 6300 3000 5983	TITULAR CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO	IMPORTE COMISIÓN 5.00 EUR
IMPORTE ABONADO EN CUENTA (EN NUMEROS Y EN LETRAS) (100.00 EUR) CIEN EUROS		
INFORMACIÓN PARA EL TITULAR DE LA CUENTA POR CUENTA DE: AMANDA IDROBO LOPEZ CONCEPTO: PARA GASTOS		
ORDENANTE DE LA OPERACIÓN AMANDA IDROBO LOPEZ	N.I.F. AM655367	

Ruego cumplimenten la operación detallada, cuyo importe más comisiones entregaré en efectivo

Unicaja Banco, S.A.



12, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.852 Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.680, Págs. 1 inscripción 14 N.I.F. A8313997

Stradivarius

STRADIVARIUS - CC. ISLAZUL - MADRID
TLF - 91 5087396

07/12/2020 14:49 371053
V2788-01/046608 Trans: 850119
Fecha Expedición/Operación: 07/12/2020

TSP	IMP	UD	PRECIO	IMPORTE	T
TWR 21,00	1		12,99	12,99	V
10001927	0145040070736				PANTALONES
TWR 21,00	1		17,99	17,99	V
10002957	0455264721002				PANTALONES
TWR 21,00	1		25,99	25,99	V
10003920	0190065121001				AMERICANAS
TWR 21,00	1		12,99	12,99	V
10004950	0653653604302				CAMISETAS
TWR 21,00	1		19,99	19,99	V
10005913	0465031000442				FALDAS
TWR 21,00	1		19,99	19,99	V
10006943	0112082100138				PANTALONES
TWR 21,00	1		5,99	5,99	V
10007906	0026700200190				CINTURONES

Total Neto 101,60
IVA 21,00% 21,33

TOTAL 7 122,93

Tarjeta online 122,93€

VISA CONTACTLESS

N. tarjeta: 494019*****6895
DDF: A0000000031010
Ent. Aut: SERMEPA

Tarjetas BBVA

Comercio: 030404677
S/N: 00329263737
N. Autorización: 490180
Número Operación: 311454
Et. Aplicación: VISA DEBITO
Mid: A0000000031010
Cod. Resp: 00
Fecha: 07-12-2020
Hora: 14:49:02

Importe 122,93 EUR

MERCADONA, S.A.

AV. BANDO PANZA/AV. INGENIERO
GETAFE

TELEFONO: 913578169

NIF: A-46103834

12/03/2021 14:13 OP: 323009

2 Gamba pelada	4,50	9,00
1 PIZZA FAM 4 Q		2,99
1 PIZZA FAM JYO		2,99
1 GUISANTES		0,57
1 MIEL EUCALIPTO		3,55
5 QUESO RALLADO	1,00	5,00
ATUN PACK-6		3,35
FTE MERLUZA C		3,75
1 DET. L. MARSELLA		4,20
1 ALUBIA ROJA		1,30
1 CINTAS BACON		1,95
1 CANELA RAMA		3,50
1 PACK-4 FRANKF		1,45
2 MORTADELA	0,90	1,80
1 COMINDS		0,63
1 QUESO SUAVE		1,00
1 PREPA. Y ENVIO		4,21

TOTAL 109,00
 ENTREGA... EFECTIVO 150,00
 DEVOLUCIÓN 41,00

DETALLE (€)

IVA	BASE IMPONIBLE	CUOTA
4%	24,12	0,96
10%	69,48	6,95

RECIBO

N.º 5

Getafe 30 de Abril. del 2021

RECIBI de Amanda Schobo.

la cantidad de Euros cuatrocientos euros.

A parte gastos.

por concepto de Alquiler. Una Habitación

FIRMA Y SELLO.

[Handwritten signature]

C./ Murcia # 2. bajo B.

Euros 400

Compañía Nacional de Transportes de Buzos
Pza Descubridor Diego de Ordaz, 3 28003

U/850003J

FACTURA SIMPLIFICADA

MIRO MURIO, S.A.

VIA DE EST. DE VES. 3 000:4157

Fecha: 11/10/20 Hora: 21:11

Operación Titulo: 14179700

Numero de Factura:

02 / E4E1E901 / 7308155 / 07E4

Código de control: 86C39F27

Valididad tarjeta: 09/08/29

Billete: 30 DIAS JOVEN

Perfil: Joven

Base 18,18 Tipo IVA 10% IVA 1,82

TOTAL 20,00 EUROS

Fecha Hábile primer uso: 21/10/20

Operación Compra

Modo de pago: Efectivo

Nº. TIP: 001 222 222 001
0052739254

0430 105080

Consorcio Regional de Transportes de Madrid
Pza Descubierta, 10. Diagonal de Aragón, 3. 28003

Q78500030

FACTURA SIMPLIFICADA

NETRU MADRID, S.A.

LIN:03 EST:04 UES: NAQ:0995

Fecha: 02/02/2020

Operación: 129/9542

Número de tarjeta:

02 / E490A01 / 5578096 / 07E4

Código de control: 23E09902

Caducidad tarjeta: 27/12/25

Billete: 30 DIAS JOVEN

Perfil: Joven

Base 18,18 Tipo IVA 10% IVA 1,82

TOTAL 20,00 EUROS

Fecha límite primer uso: 12/02/20

Operación Carga

Modo de pago: Efectivo

Nº. TYP: 001 202 202 001

0052648898

Nº. ESC: 041050001



padre de las niñas



22 DE FEBRERO DE 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Hola amanda, buenas noches.
Si le hace falta decirme algo de los tramites y lo q sea de las niñas, mejor me escribe x aqui y asi evitamos tener q hablar, ya q visto lo visto no podemos hablar.
Tratare de responderle en lo q pueda.
Lo del divorcio x mi parte sigue en pie lo q quedamos para hacerlo de mutuo acuerdo. Lo unico es q necesito confirmarlo lo antes posible para yo hacer el poder y enviarlo y si no pues mando el q ya tengo listo, para q se inicie el tramite lo antes posible. La diferencia es q asi tardaria mas tiempo, asi q espero me confirme lo q sea pasa saber si mando el q ya esta o si se hace el de mutuo acuerdo.

22:27

14 DE ABRIL DE 2021

Hola Carlos buenos días cuando pueda me llamas necesito que hablemos

11:30 ✓✓



Escribe un mensaje





padre de las niñas



Toca para obtener más información.

Hola amanda, buenas noches.
Si le hace falta decirme algo de los tramites y lo q sea de las niñas, mejor me escribe x aqui y asi evitamos tener q hablar, ya q visto lo visto no podemos hablar.
Tratare de responderle en lo q pueda. Lo del divorcio x mi parte sigue en pie lo q quedamos para hacerlo de mutuo acuerdo. Lo unico es q necesito confirmarlo lo antes posible para yo hacer el poder y enviarlo y si no pues mando el q ya tengo listo, para q se inicie el tramite lo antes posible. La diferencia es q asi tardaria mas tiempo, asi q espero me confirme lo q sea pasa saber si mando el q ya esta o si se hace el de mutuo acuerdo.

22:27

14 DE ABRIL DE 2021

Hola Carlos buenos días cuando pueda me llamas necesito que hablemos

11:30 ✓✓

19 DE ABRIL DE 2021

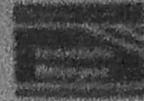
Carlos cuando puedas llámame para que hablemos

11:26 ✓✓



Escribe un mensaje





La Directora del IES MENÉNDEZ PELAYO
Doña M Carmen Insua Garcia

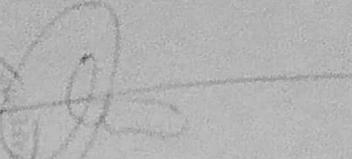
CERTIFICA

Que Doña Eimy Daviana Londoño Idrabo con DNI/NIE/NIE Y6982175X, ha estado matriculada en este centro, desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 22 de marzo de 2021, fecha en la que solicitó la baja, en el curso "1º Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias Sociales" correspondiente al año académico 2020/2021.

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En Getafe a 25 de mayo de 2021

La Directora


Fdo. Doña M Carmen Insua Garcia



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle

REF : Verbal-Divorcio Contencioso
Demandante: CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO
Demandada : AMANDA IDROBO LOPEZ
Radicación : 76-147-31-84-001-2021-00112-00.
Asunto : Excepciones previas.

MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, identificado con la C. de C. No. 4.610.006 expedida en Popayán y tarjeta profesional No. 14748 del C.S.J., abogado en ejercicio, actuando conforme al poder conferido por la señora AMANDA IDROBO, quien es mayor de edad, domiciliada y residente en España, identificada con la C. de C. No. 31.435.279 de Cartago V., quien actúa en nombre propio y en su condición de madre y representante legal de sus dos hijas EIMY DAVIANA y EMILY LONDOÑO IDROBO, me dirijo a Ud. muy respetuosamente y encontrándome dentro del término legal, me permito proponer excepción previa en este proceso, fundamentada en su artículo 100 del código General del Proceso, numeral 1, FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA.

FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ. El art. 28, inciso. 1 del CGP." En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante". Como puede verse aquí tanto demandante como demandada no conservan el domicilio común que tuvieron en Colombia, porque ambos viven en España desde hace muchos años.

Debo indicar Señor Juez que tanto el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO como la señora AMANDA IDROBO LOPEZ viven en España desde hace muchos años, inclusive el señor CARLOS AUGUSTO ya tiene residencia en España y a veces viaja a Colombia.

PRUEBAS

Documentales:

- 1) Tarjeta de identificación del señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO, que certifica que España es su lugar de domicilio y residencia.

2) Documento donde el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO confiere un poder, y allí la funcionaria certifica que tiene nacionalidad española y que es vecino de Marbella (Nueva Andalucía) y que es titular del D.N.I y N.I.F No. 79.122.707-0.

Testimonial:

Que se reciban los testimonios de:

LONDOÑO IDROBO EIMY DAVIANA, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 1006321738, domiciliada y residente en Madrid España en la calle Murcia No. 2B, código postal 28903 getafe.

LOPEZ SALAZAR LUZ DARY, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 31.413.456, domiciliada y residente en Cartago V., en la carrera 10 No. 3-10. Barrio Bellavista.

ISMELDA ECHEVERRI LONDOÑO, mayor de edad, identificada con la C. de C. No. 31.435.221, domiciliada y residente en Cartago V., en la carrera 3 bis No. 1-13. Teléfono: 3015379711.

Tienen por objeto estos testimonios demostrar que el señor CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO y la señora AMANDA IDROBO LOPEZ. Viven en España desde hace muchos años y que la separación se llevó a cabo no por culpa de mi defendida sino por culpa del demandante CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO.

ANEXOS

Lo anunciado en las pruebas.

Señor Juez,

Cordialmente,

MIGUEL ARBELLY DIAZ FAJARDO
C.C. No. 4.610.006 de Popayán
T.P.A. No. 14.748 del C.S.J.



AMELIA BERGILLOS MORETON
NOTARIO
C/ Alameda del Guano, nº 70
San Pedro Alcántara (Málaga)
Tel: 952 28 39 39
Fax: 952 28 73 48
ambergil@notariomarbella.es

PODER

NUMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.

En SAN PEDRO ALCANTARA-MARBELLA, mi residencia
a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Ante mi, AMELIA BERGILLOS MORETON, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, Distrito de Marbella,

COMPARECE:

DON CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO, mayor de
edad, casado, de nacionalidad española, técnico de
telecomunicaciones, vecino de Marbella (Nueva
Andalucía, Pasaje Luis Cernuda, 32, 2º-2); titular
de D.N.I. y N.I.F., número 79.122.707-Q y de Cédula
de Ciudadanía de Colombia número 6.240.435.

INTERVIENE, por sí.

Identifico al compareciente por su reseñado
documento nacional de identidad, y tiene, a mi
juicio, según interviene la capacidad legal
necesaria, para otorgar el presente PODER, y a tal
efecto

DICE Y OTORGA: